

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

## SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-24000960

Denominación social: SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO-LEONESA

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
28/11/2001	24.706.080,00	8.208.000	8.208.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CARBONES DEL NORTE, S.A.	2.072.065	0	25,244
HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS, S.L.	639.387	0	7,790
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	0	621.792	7,575

Nombre o denominación social del titular indirecto de la	A través de: Nombre o denominación social del titular	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------

<b>Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación</b>	<b>A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación</b>	<b>Número de derechos de voto directos</b>	<b>% sobre el total de derechos de voto</b>
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINFOND, F.I.M.	198.943	2,424
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINVER AHORRO, F.P.	5.762	0,070
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINVER BOLSA, F.I.M.	294.075	3,583
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINVER GLOBAL, FP	67.071	0,817
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINVER MIXTO, F.I.M.	33.529	0,408
BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.	BESTINVER SICAV-IBERIAN	22.412	0,273

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Número de derechos de voto directos</b>	<b>Número de derechos de voto indirectos (*)</b>	<b>% sobre el total de derechos de voto</b>
DON ANTONIO JOSE DEL VALLE ALONSO	70.283	0	0,856
DON ARTURO DEL VALLE ALONSO	70.283	0	0,856
DON AURELIO DEL VALLE JOVER	102.569	0	1,250
DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE	79.199	0	0,965
DON FRANCISCO JAVIER ZAPICO DIEZ	124.375	0	1,515
DON INOCENCIO CARAZO GONZALEZ	0	0	0,000
DON LUIS BARDAJI MUÑOZ	50	0	0,001
DOÑA MARIA DEL CARMEN MANZANARES SANCHEZ	94.835	0	1,155

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración
--------------------------------------------------------------------

6,598
-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
99.633	0	1,214

(\*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
-----------------------------------------------------------------------------------------------	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de accionistas de la Sociedad, en su reunión del día 27 de mayo de 2010, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar a la Sociedad para que pueda adquirir acciones de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como para que se puedan enajenar posteriormente, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, delegando en el Consejo de Administración las facultades que sean necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta General a este respecto, hasta un número máximo de acciones que, sumado a las que ya posee, no exceda del diez por ciento del capital social y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar en un veinte por ciento su cotización en Bolsa. Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables, tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de la Junta General, y deja sin efecto alguno, en la parte no ejecutada, la acordada por la Junta General de accionistas de la Sociedad del día 30 de abril de 2009.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---------------------------------------------------------------------------------------------	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

--	--	--	--	--	--

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON ANTONIO JOSE DEL VALLE ALONSO	--	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	09/09/1986	27/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ARTURO DEL VALLE ALONSO	--	VICEPRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	30/06/1995	27/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON AURELIO DEL VALLE JOVER	--	CONSEJERO	30/06/2000	27/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE	--	CONSEJERO	16/12/1994	27/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JAVIER ZAPICO DIEZ	--	CONSEJERO	30/05/2012	30/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON INOCENCIO CARAZO GONZALEZ	--	CONSEJERO	27/05/2010	27/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS BARDAJI MUÑOZ	--	CONSEJERO	31/10/2007	19/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA DEL CARMEN MANZANARES SANCHEZ	--	CONSEJERO	27/05/2010	27/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	8
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON ALFONSO ZAPICO DIEZ	OTRO CONSEJERO EXTERNO	30/05/2012

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ANTONIO JOSE DEL VALLE ALONSO	--	Presidente-Consejero Delegado
DON ARTURO DEL VALLE ALONSO	--	Vicepresidente-Consejero Delegado
DON AURELIO DEL VALLE JOVER	--	Jefe de Departamento de Personal

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del consejo	37,500

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

DON INOCENCIO CARAZO GONZALEZ

**Perfil**

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid, Máster en Dirección de Empresas y en Auditoría de Cuentas, y cuya trayectoria y experiencia profesional avalan su presentación como Consejero Independiente. El Sr. Carazo es Socio Director de la Compañía Carazo Auditores desde 1990; Miembro ejerciente del ROAC como auditor; Administrador Concursal; Miembro de la lista de expertos del Registro Mercantil; Miembro del Consejo Asesor de la Revista de Contabilidad y Tributación del Centro de Estudios Financieros; Profesor de Contabilidad y Auditoría del Centro de Estudios Financieros de Madrid; Coautor del libro 'Plan General de Contabilidad: Comentarios y casos prácticos'; y Miembro número 1907 de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA ).

**Nombre o denominación del consejero**

DON LUIS BARDAJI MUÑOZ

**Perfil**

Licenciado en Derecho y Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid desde 1983. Tiene abierto Despacho profesional en esta capital. Es Secretario del Consejo de Administración de varias Sociedades; Profesor de cursos y master de postgrado en Derecho Societario; colaborador permanente y miembro del Consejo Asesor de la Revista Práctica del Derecho, y autor de numerosas publicaciones, artículos y libros jurídicos, preferentemente, en materia mercantil.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	25,000

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE	--
DON FRANCISCO JAVIER ZAPICO DIEZ	--
DOÑA MARIA DEL CARMEN MANZANARES SANCHEZ	--

Número total de otros consejeros externos	3
% total del consejo	37,500

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

DON --

**Motivos**

No se puede incluir en ninguno de los supuestos recogidos en la Circular 4/2007, de la CNMV, y no es independiente por no haber sido éste el criterio para su elección.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON FRANCISCO JAVIER ZAPICO DIEZ

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

DON --

**Motivos**

No se puede incluir en ninguno de los supuestos recogidos en la Circular 4/2007, de la CNMV, y no es independiente por no haber sido éste el criterio para su elección.

**Nombre o denominación social del consejero**

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANZANARES SANCHEZ

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

DON --

**Motivos**

No se puede incluir en ninguno de los supuestos recogidos en la Circular 4/2007, de la CNMV, y no es independiente por no haber sido éste el criterio para su elección.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DON ALFONSO ZAPICO DIEZ

**Motivo del cese**

Motivos de salud.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON ANTONIO JOSE DEL VALLE ALONSO

**Breve descripción**

Todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables.

**Nombre o denominación social consejero**

DON ARTURO DEL VALLE ALONSO

**Breve descripción**

Todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	NO
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	NO
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	545
Retribucion Variable	0
Dietas	54
Atenciones Estatutarias	65
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Otros	0

<b>Total</b>	664
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	540	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	72	0
Otros Externos	52	0
<b>Total</b>	<b>664</b>	<b>0</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	563
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON VICTOR FARIÑAS GALA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DON JUAN RAMON CUESTA ALVAREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DON MARIO CALVO HERCE	DIRECTOR GENERAL
DON JOSE LUIS RODRIGUEZ SUAREZ	DIRECTOR DE PLANIFICACION

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	481
-------------------------------------------------------	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
-----------------------------------------------------	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones formula al Consejo propuestas de retribución de sus miembros sobre la base del artículo 23 de los Estatutos sociales, que establece: Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones una dieta por sesión, cuya cuantía fijará anualmente la Junta General. Asimismo, los Consejeros percibirán, en concepto de participación de las ganancias de la Sociedad, un porcentaje del 1,5 % de las mismas. Corresponderá al Consejo de Administración distribuir entre los Consejeros la cantidad indicada en el párrafo anterior, teniendo en cuenta sus cometidos y especial dedicación. La participación a que se refiere este artículo sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos de la Sociedad en el ejercicio, después de estar cubiertos la dotación a la reserva legal, el dividendo mínimo reconocido a las acciones sin voto, y de reconocerse a los accionistas el dividendo mínimo establecido en la legislación vigente. Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnización, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan otras funciones, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad, ya laboral (común o especial de alta dirección), mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI

<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
<p>El informe anual de remuneraciones del ejercicio 2012 contiene aspectos relativos a la política de remuneraciones para el ejercicio 2013. El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, acordó que la política general de retribuciones de la Sociedad continúe siendo fiel a los principios de transparencia e información, fijando de forma separada la retribución de los Consejeros ejecutivos y la de los Consejeros no ejecutivos, y de acuerdo con lo que determina el Reglamento del Consejo, procurar que esté en función de las exigencias del mercado y que una parte significativa se halle vinculada a la evolución de la Compañía. En este sentido, hay que destacar que la problemática que ha venido afectando a la Sociedad se ha visto agravada, entre otras causas, por la ausencia del pago de la ayuda correspondiente al ejercicio 2012, lo que aconsejó la adopción de una política restrictiva de retribuciones para el año 2013.</p> <p>En el ejercicio 2012, el Consejo acordó que la política general de retribuciones de los Consejeros continuara siendo fiel a los principios de transparencia e información, fijando de forma separada la de los ejecutivos y la de los no ejecutivos y, de acuerdo con lo que determina el Reglamento del Consejo, estuviera en función de las exigencias del mercado y que una parte significativa se hallara vinculada a la evolución de la Compañía.</p> <p>En aplicación de dicha política, las retribuciones de los Consejeros experimentaron un moderado incremento en el ejercicio 2012.</p>

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
El Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones analiza el grado de seguimiento de las

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
<p>recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, y propone, en su caso, las modificaciones de los Reglamentos de la Junta y del Consejo que estima convenientes.</p> <p>Asimismo, propone la política general de las remuneraciones de los Consejeros y Altos directivos, y la retribución individual de los mismos para cada ejercicio, y emite el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros y el Informe Anual de Gobierno Corporativo para someterlos al Consejo de Administración.</p> <p>Supervisa el Reglamento Interno de Conducta, y prepara el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, correspondiente a cada ejercicio.</p>

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	<b>NO</b>
---------------------------------------------	-----------

<b>Identidad de los consultores externos</b>

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social del accionista significativo</b>	<b>Cargo</b>
DON ANTONIO JOSE DEL VALLE ALONSO	CARBONES DEL NORTE, S.A.	Presidente

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

<b>Descripción de modificaciones</b>
<p>El Consejo de Administración, en su reunión de 30 de julio de 2012, acordó por unanimidad modificar determinados artículos del Reglamento del Consejo, dejándolos redactados como sigue:</p> <p>Artículo 5. Convocatoria y reuniones del Consejo de Administración.</p> <p>El Consejo de Administración se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quién haga sus veces. Además, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.</p> <p>Por su parte, los Consejeros independientes podrán solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día.</p> <p>La convocatoria de las sesiones se realizará mediante carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará firmada por el</p>

### Descripción de modificaciones

Presidente o por el Secretario, por indicación del Presidente. La convocatoria se cursará, al menos, con una antelación de cinco días a la fecha señalada para la reunión, e incluirá el orden del día de la misma.

Cuando a juicio del Presidente o quien haga sus veces las circunstancias así lo justifiquen, podrá convocarse reunión del Consejo de Administración sin la antelación mínima prevista.

El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez cada dos meses.

Celebrará sus reuniones en el domicilio social o en cualquier otro lugar o población de España que determine el Presidente y así se señale en la convocatoria.

#### Artículo 13.

##### Deberes del Consejero.

La función del Consejero es orientar y controlar la gestión de la Sociedad con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, debiendo guiarse por el interés social, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, quedando obligado, en particular, a:

- a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca.
  - b) Asistir a las reuniones de los Órganos de los que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente en la toma de decisiones. En el caso de no poder asistir por causa justificada, a las reuniones a las que haya sido convocado, deberá instruir al Consejero que, en su caso, le represente.
  - c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
  - d) Controlar y asesorar en la gestión de la Compañía con especial atención a cualquier situación de riesgo que pueda detectar.
  - e) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria de Consejo, o incluyan en el Orden del Día de la primera que haya de celebrarse los extremos que consideren convenientes.
- Los Consejeros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos Sociales o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño de su cargo, en los términos y condiciones legalmente establecidos.

#### Artículo 17.

##### Retribución del Consejero.

El cargo de Consejero será retribuido en la forma prevista en los Estatutos sociales.

El Consejo de Administración procurará que la retribución de cada Consejero esté en función de las exigencias del mercado y que, en una parte significativa, se halle vinculada a la evolución de la Compañía. La Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá la retribución global de los Consejeros, por todos los conceptos, de conformidad con lo legal o estatutariamente establecido.

El Consejo de Administración informará, cada año, a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, del Informe sobre la política de remuneraciones de los Consejeros de conformidad con lo previsto en la Ley.

#### Artículo 20.

##### El Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría estará integrado por tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración. La mayoría de sus miembros serán Consejeros no ejecutivos y su Presidente deberá ser elegido entre dichos Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

1. Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
4. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable.
5. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y

<b>Descripción de modificaciones</b>
<p>cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.</p> <p>6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.</p> <p>7. Informar y proponer sobre cualquier cuestión de carácter general o particular, que le sea encomendada por el Consejo de Administración.</p> <p>El Comité de Auditoría deberá reunirse con periodicidad trimestral y cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Para el cumplimiento de sus competencias el Comité tendrá a su disposición los medios que resulten necesarios para favorecer la independencia en su funcionamiento, adoptando sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos. Con carácter supletorio serán de aplicación las reglas de funcionamiento que rigen para el Consejo de Administración.</p> <p>Artículo 21.</p> <p>El Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>El Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros externos, a determinar por acuerdo del Consejo de Administración a propuesta de su Presidente. Los miembros del Comité cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de Consejeros de la Sociedad, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.</p> <p>El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otra misión que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar sobre las propuestas de nombramientos de Consejeros y proponer el nombramiento o reelección de los Consejeros independientes.</li> <li>2. Informar sobre la propuesta de nombramiento de Secretario del Consejero.</li> <li>3. Proponer al Consejo de Administración la política general de remuneraciones de los Consejeros y Altos directivos, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.</li> <li>4. Emitir anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los Consejeros para someterlo al Consejo de Administración, dando cuenta de éste cada año a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad.</li> <li>5. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.</li> <li>6. Aprobar los contratos tipo para los altos directivos.</li> <li>7. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de los Comités del Consejo de Administración.</li> <li>8. Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</li> <li>9. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del presente Reglamento, y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad, y hacer las propuestas necesarias para su mejora.</li> </ol> <p>El Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones se reunirá al menos una vez al año, y siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias. Además, se reunirá cuando, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Con carácter supletorio serán de aplicación las reglas de funcionamiento que rigen para el Consejo de Administración.</p>

**B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

En cuanto a los procedimientos de nombramiento y reelección, el artículo 11 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente: La Junta General de accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración, serán competentes para designar los miembros del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos sociales y el presente Reglamento. El nombramiento de los Consejeros se hará por un plazo no mayor de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración máxima. Los designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de

reunión de la primera Junta General de accionistas que se celebre.

Los consejeros independientes no permanecerán como tales durante un período continuado superior a 12 años.

No está regulado ningún procedimiento de evaluación ni de remoción de los Consejeros.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 12 del Reglamento del Consejo establece los supuestos en los que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión: a) Cuando los Consejeros internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero; b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que hubiera sido nombrado.

#### B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
Aunque el artículo 20 de los Estatutos sociales y el artículo 7 del Reglamento del Consejo aluden a la supremacía jerárquica del Presidente en el ejercicio de su función, la existencia de dos Consejeros-Delegados, la forma en la que se adoptan los acuerdos en el Consejo, las Comisiones Delegadas del mismo, y la propia estructura organizativa de la Sociedad en Comités y grupos de trabajo, limitan los riesgos de acumulación de poder en una única persona.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

<b>Explicación de las reglas</b>
El artículo 5 del Reglamento del Consejo relativo a convocatoria y reuniones del Consejo de Administración establece en su párrafo primero que el Consejo de Administración se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quién haga sus veces. Además, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Por su parte, los Consejeros independientes podrán solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Descripción del acuerdo :**

El artículo 6 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración deliberará y decidirá sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, sin excluir, en su caso, aquellos otros que, por razones de urgencia u oportunidad, considere conveniente para la buena marcha de la Sociedad. Las reuniones se desarrollarán bajo la dirección del Presidente o quien haga sus veces, adoptándose los acuerdos por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados en la sesión, salvo que la legislación aplicable exija una mayoría superior. El Presidente o quien haga sus veces en la reunión tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

Quórum	%
El artículo 6 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los Consejeros. La representación habrá de conferirse por escrito con carácter especial para la reunión de que se trate, y recaerá necesariamente en otro de sus miembros. Cada Consejero podrá conferir su representación a otro, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia a la reunión de que se trate. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, resultando válido el telegrama, fax o correo electrónico dirigido a la Presidencia.	51,00

Tipo de mayoría	%
	51,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
Todas, en caso de empate.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
El Reglamento del Consejo de Administración no impide que cualquier persona, con independencia de su género, pueda reunir los requisitos para ser nombrado miembro de dicho órgano.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 6 del Reglamento del Consejo establece que la representación de los Consejeros habrá de conferirse por escrito con carácter especial para la reunión de que se trate, y recaerá necesariamente en otro de sus miembros. Cada Consejero podrá conferir su representación a otro, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia a la reunión de que se trate. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, resultando válido el telegrama, fax o correo electrónico dirigido a la Presidencia.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	13
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	7
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	2
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	4
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	4,545

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Para el desarrollo de su trabajo, los auditores externos cuentan con la atención de la Dirección Financiera, realizándose en varias etapas las revisiones del trabajo de auditoría para anticipar las necesidades de información y ajustarse a la planificación acordada. Los auditores externos informan puntualmente al Comité de Auditoría del desarrollo de su trabajo y del avance en la planificación. Todo ello permite anticiparse a la resolución de posibles aspectos que pudieran tener impacto en el informe final evitando así las posibles salvedades. Las cuentas anuales son sometidas, antes de su formulación, a su revisión por el Comité de Auditoría, que propone su contenido definitivo al Consejo para ser formuladas.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
El artículo 9 del Reglamento del Consejo establece que el Secretario del Consejo de Administración deberá ser designado por el propio Consejo, y que no precisa reunir la condición de Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. Además, entre las funciones del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, se encuentra la de informar sobre la propuesta de nombramiento de Secretario del Consejo. El artículo 4 del Reglamento del Consejo contempla que el nombramiento y eventual cese del Secretario del Consejo sean aprobados por el Consejo en pleno.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Entre las competencias del Comité de Auditoría, recogidas en el artículo 27 bis de los Estatutos sociales, se encuentra la de mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

<b>Auditor saliente</b>	<b>Auditor entrante</b>

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	10	0	10
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	9,710	0,000	9,710

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	8	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	25,0	0,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos

o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ANTONIO JOSE DEL VALLE ALONSO	CARBONES DEL NORTE, S.A.	1,400	Presidente
DON ARTURO DEL VALLE ALONSO	CARBONES DEL NORTE, S.A.	1,400	Ninguno
DON AURELIO DEL VALLE JOVER	CARBONES DEL NORTE, S.A.	1,630	Ninguno
DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE	CARBONES DEL NORTE, S.A.	1,149	Ninguno
DON FRANCISCO JAVIER ZAPICO DIEZ	CARBONES DEL NORTE, S.A.	2,160	Ninguno
DOÑA MARIA DEL CARMEN MANZANARES SANCHEZ	CARBONES DEL NORTE, S.A.	1,350	Ninguno

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 16 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente: Los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. La información se solicitará al Presidente por medio del Secretario del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores adecuados, o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.</p> <p>Los Consejeros podrán proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole, que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.</p> <p>La propuesta deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad a través del Secretario del Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá vetar su aprobación en consideración tanto a su innecesariedad para el desempeño de las funciones encomendadas, cuanto a su cuantía desproporcionada, cuanto a la posibilidad de que la asistencia técnica que se recaba pueda ser prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento

<b>Detalle del procedimiento</b>
Los Consejeros pueden recabar la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
El artículo 14 del Reglamento del Consejo establece que: El Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se pudiera encontrar el Consejero, serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Por su parte, el artículo 12 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros están obligados a formalizar su dimisión, cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que hubiera sido nombrado.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

<b>Decisión tomada</b>	<b>Explicación razonada</b>

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANTONIO JOSE DEL VALLE ALONSO	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON ARTURO DEL VALLE ALONSO	VOCAL	EJECUTIVO
DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE	VOCAL	OTRO EXTERNO

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON INOCENCIO CARAZO GONZALEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ARTURO DEL VALLE ALONSO	VOCAL	EJECUTIVO
DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE	VOCAL	OTRO EXTERNO

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON LUIS BARDAJI MUÑOZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MONSALVE	VOCAL	OTRO EXTERNO
DOÑA MARIA DEL CARMEN MANZANARES SANCHEZ	VOCAL	OTRO EXTERNO

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo,	

así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	NO

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de Consejeros de la Sociedad, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración. Sin perjuicio de cualquier otra misión que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones tiene las funciones establecidas en el art. 21 del Reglamento del Consejo. El Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones se reunirá al menos una vez al año, y siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias. Además, se reunirá cuando, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Con carácter supletorio serán de aplicación las reglas de funcionamiento que rigen para el Consejo de Administración.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

La Comisión Ejecutiva o Delegada, denominada Comisión Permanente, rinde cuenta de su gestión al Consejo de Administración y, en lo relativo a su convocatoria y funcionamiento, se aplica lo previsto en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo para este órgano.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

El Comité de Auditoría debe reunirse con periodicidad trimestral y cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Para el cumplimiento de sus competencias, el Comité tiene a su disposición los medios necesarios para favorecer la independencia en su funcionamiento, adoptando sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos. Con carácter supletorio resultan de aplicación las reglas de funcionamiento que rigen para el Consejo de Administración.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Informar sobre las propuestas de nombramientos de Consejeros y proponer el nombramiento o reelección de los Consejeros independientes. Informar sobre la propuesta de nombramiento de Secretario del Consejo. Proponer al

Consejo de Administración la política general de retribuciones de los Consejeros y Altos directivos, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos. Emitir anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los consejeros para someterlo al Consejo de Administración. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad. Aprobar los contratos tipo para los altos directivos. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de los Comités del Consejo de Administración. Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del presente Reglamento, y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad, y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

Tiene delegadas todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Informar en la Junta General; Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría; Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada; Proponer el nombramiento de Auditores y mantener relaciones con ellos; Recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley; Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría; Informar y proponer sobre cualquier cuestión de carácter general o particular, que le sea encomendada por el Consejo de Administración.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

El Capítulo V del Reglamento del Consejo regula las Comisiones del Consejo, entre las que se encuentran la Comisión Permanente, el Comité de Auditoría y el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. El citado Reglamento está disponible en la página web de la Sociedad. El Consejo de Administración, en su reunión de 30 de julio de 2012, acordó modificar el artículo 21 de su Reglamento sobre las funciones del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, dejándolas como sigue: Informar sobre las propuestas de nombramientos de Consejeros y proponer el nombramiento o reelección de los Consejeros independientes; Informar sobre la propuesta de nombramiento de Secretario del Consejero; Proponer al Consejo de Administración la política general de remuneraciones de los Consejeros y Altos directivos, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; Emitir anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los Consejeros para someterlo al Consejo de Administración, dando cuenta de éste cada año a la Junta General de accionistas de la Sociedad; Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad; Aprobar los contratos tipo para los altos directivos; Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de los Comités del Consejo de Administración; Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo; y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad, y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

El Capítulo V del Reglamento del Consejo regula las Comisiones del Consejo, entre las que se encuentran la Comisión Permanente, el Comité de Auditoría y el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. El citado Reglamento está disponible en la página web de la Sociedad.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

El Capítulo V del Reglamento del Consejo regula las Comisiones del Consejo, entre las que se encuentran la Comisión Permanente, el Comité de Auditoría y el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. El citado Reglamento está disponible en la página web de la Sociedad.

La Junta General de accionistas, en su reunión de 30 de mayo de 2012, acordó por unanimidad modificar el artículo 27 bis de los Estatutos sociales, sobre las competencias del Comité de Auditoría, dejándolo redactado como sigue:

1. Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
4. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable.
5. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
7. Informar y proponer sobre cualquier cuestión de carácter general o particular, que le sea encomendada por el Consejo de Administración.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

**En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva, denominada Comisión Permanente, es nombrada por el Consejo, de su seno, con el número de Vocales que éste determine, entre los que debe encontrarse el Presidente del Consejo de Administración, que debe ser el Presidente de la misma, el Vicepresidente y el Consejero o Consejeros Delegados. Está asistida por un Secretario, no Consejero, con voz pero sin voto. A sus reuniones pueden asistir con voz pero sin voto, a requerimiento del Presidente, el personal directivo y el cualificado por razón de los asuntos a tratar.

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Tanto los Consejeros como el personal directivo de la Sociedad están sometidos a un Reglamento Interno de Conducta que contiene obligaciones relativas a la toma de decisiones que puedan suponer conflicto de intereses entre la Sociedad y los suyos propios.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La política de riesgos de la Sociedad tiene por objeto el asegurar de una forma razonable la consecución de sus objetivos de negocio y, en particular,:

- .El cumplimiento de la normativa aplicable.
- .La mejora de la eficiencia de los procesos.
- .La fiabilidad de la información financiera y de la información a los reguladores.
- .El desarrollo de planes específicos para la prevención de los riesgos más significativos.

Para cumplir con la política de riesgos, la Sociedad tiene establecido un sistema de gestión de riesgos, con unos mecanismos de control y unos órganos de supervisión que permiten tomar las medidas adecuadas para actuar sobre los riesgos identificados.

El sistema de gestión de riesgos consiste básicamente en:

- a) la elaboración de un mapa de riesgos de la Sociedad donde se recojan los principales motivos que puedan impedir la consecución de los objetivos,
- b) la evaluación de los mismos en términos de potencial impacto y probabilidad de ocurrencia,
- c) la identificación de un responsable dentro del Comité para el seguimiento de cada riesgo,
- d) la identificación de los controles existentes para mitigar cada riesgo y elaboración de los planes de acción en los casos que se considere necesario,
- e) este proceso se revisa periódicamente para analizar el estado de cada riesgo, así como posibles nuevos riesgos que deban ser considerados.

La documentación de este proceso se lleva a cabo a través del mapa de riesgos y de los planes de acción tendentes a mitigar cada uno de los riesgos al objeto de minimizar su impacto en caso de ocurrencia de alguno de ellos.

Si bien la última responsabilidad de la gestión de los riesgos de la Sociedad reside en el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos se encarga de la gestión del modelo de riesgos de la Sociedad.

El Comité de Riesgos está formado, entre otros, por los responsables de las distintas áreas funcionales del negocio.

Las categorías en las que se encuentran estructurados los riesgos identificados son las siguientes:

.Riesgo de mercado: recoge los riesgos derivados de la necesidad de adaptación de la Sociedad a la situación del mercado en cada momento.

.Riesgo normativo: engloba los riesgos que suponen la necesidad de cumplir las normativas comunitarias, estatales, autonómicas y locales que afectan tanto a la Sociedad, como al sector en el que la misma desarrolla su actividad.

.Riesgo del proceso de compras: se refiere a los riesgos que afectan al aprovisionamiento de materiales, repuestos y equipos técnicos especializados.

.Riesgo de seguridad y salud: recoge los riesgos que afectan a la seguridad de las explotaciones y la salud de los trabajadores de la empresa.

.Riesgo de producción: incluye aquéllos relacionados con los procesos de planificación, preparación, extracción y lavado del carbón.

.Riesgos ligados a la naturaleza: se refiere al impacto que los elementos de la naturaleza pueden tener sobre las explotaciones en que desarrolla su actividad productiva.

.Riesgo medioambiental: se refiere a las actuaciones de la Sociedad que pueden tener un impacto negativo en el entorno que desarrolla su actividad.

.Riesgo de financiación: recoge los riesgos derivados de la estructura financiera de la Sociedad, de su evolución y de la situación de los mercados.

.Riesgo organizativo: incluye aquéllos relativos a la adecuación de los recursos y la estructura de la organización para obtener la máxima eficiencia en el desarrollo de su actividad empresarial.

.Riesgo de planificación, organización y gestión de Recursos Humanos: se refiere a los riesgos relacionados con una

inadecuada gestión de los procesos de incorporación de personal y de las prejubilaciones.

.Riesgo tecnológico: recoge aquellos riesgos relacionados con la adecuación de los equipos informáticos al proceso de toma de decisiones y con la obsolescencia técnica de los equipos productivos.

.Riesgo de control interno de la información financiera: se refiere a los riesgos relativos a los procesos de registro, elaboración y supervisión de la información financiera de la Sociedad.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgo de financiación

**Circunstancias que lo han motivado**

A pesar de la reducción de las ayudas prevista en el Plan del Carbón para el ejercicio 2012 y de la que se establecía en el Plan de Cierre notificado a la Unión Europea, mediante Resolución de 19 de septiembre de 2012, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras convocó las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio 2012, por un importe total, para el conjunto de las empresas mineras, de 111 millones de euros, lo que supone una reducción del 63%, respecto a las del 2011, superior incluso a la que la Decisión del Consejo de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2010, establecía para el año 2016. En concreto, la mencionada resolución fijaba en su Anexo una ayuda máxima para la Sociedad de 15.505 miles de euros. Además, al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad no había recibido del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras el importe de las ayudas al no haberse producido la autorización previa por parte del Consejo de Ministros para la concesión de las mencionadas ayudas.

Todo esto ha motivado un importante deterioro de la situación financiera de la Sociedad.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

La Sociedad, directamente y a través de la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) a la que está asociada ha mantenido reuniones y dirigido escritos a distintas instancias dentro del Ministerio de Industria, Energía y Turismo tratando de minimizar el impacto de la reducción de las ayudas y la agilización del pago de la misma.

Por otra parte, tan pronto como la Sociedad tuvo conocimiento de la importante reducción de las ayudas, empezó a tomar medidas en todas las áreas de su proceso productivo para minimizar su impacto sobre el patrimonio de la Sociedad y los resultados del ejercicio y se entablaron negociaciones con las entidades financieras para poder mantener unos adecuados niveles de financiación.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Normativo, Sectorial, Estatal, Autonómico y Local

**Circunstancias que lo han motivado**

El sector minero, es un sector altamente regulado y el marco normativo estatal en el que se desenvuelve está formado por:

.El Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006 - 2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras.

.El Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro.

.Las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para cada uno de los ejercicios a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro.

.Las Órdenes ITC que establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la industria minera del carbón para los distintos ejercicios.

Plan del Carbón y bases reguladoras de las ayudas destinadas a la industria minera del carbón.

Con fecha 28 de marzo de 2006, el Gobierno español firmó con las organizaciones sindicales y con la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN), un acuerdo sobre el nuevo 'Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras', cuya vigencia ha terminado el 31 de diciembre de 2012. En dicho Plan se contemplaban determinadas ayudas a la minería del carbón hasta 2012, momento en el que concluía su vigencia. A pesar de las manifestaciones públicas efectuadas por miembros del Gobierno, actualmente no se ha aprobado el nuevo marco que deberá establecer, entre otros, los parámetros de producciones y ayudas para las empresas del sector en los próximos años y ha de permitir el establecimiento de las bases reguladoras de las mencionadas ayudas a partir del 1 de enero de 2013.

Con fecha 31 de diciembre de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijaban las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro para el ejercicio 2012. Dicha Resolución establecía los volúmenes de carbón a suministrar por esta Sociedad en el ejercicio, que totalizaban 837.378 toneladas (965.960 toneladas en 2011), así como los precios de dichos suministros, si bien el mismo día, Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció que con carácter excepcional para 2012, dichas magnitudes se fijarían de forma trimestral. Por otra parte, el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, estableció que con carácter excepcional para el año 2012, el volumen máximo previsto para dicho año en la resolución anteriormente mencionada, se reduciría en un 10 por ciento.

Todo esto ha ido motivando que en las sucesivas resoluciones, alguna de ellas publicada después de terminar el trimestre correspondiente, se hayan producido disminuciones del volumen de suministros que tenía que realizar la Sociedad, con la consiguiente reducción de su volumen de ingresos.

Además, a pesar de que la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijan las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro para el ejercicio 2013, debería haberse publicado antes del 1 de enero de dicho año, la misma ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 18 de febrero de 2012, impidiendo que se pudiera suministrar carbón a las centrales térmicas y que el Operador del Sistema Eléctrico pudiera programar las centrales eléctricas amparadas por el Real Decreto 134/2010.

#### **Funcionamiento de los sistemas de control**

La Sociedad, directamente y a través de la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) a la que está asociada ha mantenido reuniones y dirigido escritos a distintas instancias dentro del Ministerio de Industria, Energía y Turismo tratando de anticipar las modificaciones en el marco regulatorio y minimizar el impacto de los mismos para la Sociedad.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

#### **Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Auditoría

#### **Descripción de funciones**

Conocer y supervisar los sistemas de control interno de la Sociedad.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Riesgos

**Descripción de funciones**

- Proponer el modelo de gestión y el mapa de riesgos de la Sociedad
- Proponer planes de acción tendentes a minimizar la probabilidad de que los riesgos se materialicen y a minimizar su impacto en caso de materializarse.
- Hacer el seguimiento de los diferentes tipos de riesgos y de los planes de acción aprobados.
- Identificar nuevos riesgos.

**Nombre de la comisión u órgano**

Consejo de Administración y Comisión Permanente

**Descripción de funciones**

Establecen la política de riesgos de la Sociedad y son los máximos responsables del sistema de gestión de riesgos.

#### D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Además de la normativa aplicable con carácter general a todas las sociedades, el sector en el que la Sociedad desarrolla su actividad la sitúa en un entorno regulado, en el que las distintas normativas (comunitaria, nacional, autonómica y local) establecen el marco de actuación. Así, entre los riesgos identificados se encuentra el riesgo normativo, que recoge los riesgos que suponen la necesidad de cumplir la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local que afecta tanto a la Sociedad como al sector en el que la misma desarrolla su actividad.

Los servicios jurídicos de la Sociedad, mediante el desarrollo de una labor preventiva, velan por garantizar que las implicaciones jurídicas derivadas de todos sus actos se cumplan y apliquen de forma adecuada. Esta labor preventiva es clave para que el grado de concienciación existente en toda la organización, respecto de la necesidad de cumplir con las distintas regulaciones, sea muy elevado.

## E - JUNTA GENERAL

#### E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

#### E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales, reconocidos en los Estatutos y en el Reglamento, son iguales a los establecidos en la Ley.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Junta General de accionistas celebrada el día 30 de mayo de 2012 acordó la modificación de su Reglamento. En determinados artículos se incluyen medidas para facilitar la participación de los accionistas por medios de comunicación a distancia.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
Es habitual que la convocatoria de Junta General ponga en conocimiento de los accionistas el acuerdo del Consejo por el que se requiere a un Notario para que asista a la misma y levante la correspondiente acta notarial.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General celebrada el 30 de mayo de 2012 acordó modificar los artículos del Reglamento de la Junta General que se señalan a continuación:

Artículo 2

Funciones de la Junta

La Junta General de accionistas de la Sociedad, debidamente convocada, decidiría por mayoría sobre los siguientes asuntos:

- Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales y de las Cuentas Anuales Consolidadas, de la gestión del Consejo de

Administración y de la propuesta de aplicación del resultado.

- Transformación en compañía holding, mediante 'filialización' o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas.
- Adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.
- Operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.
- Nombramiento y separación de Consejeros, así como ratificación o revocación de los nombramientos provisionales de Consejeros efectuados por el propio Consejo.
- Nombramiento y reelección de los Auditores de Cuentas.
- Adquisición derivativa de acciones propias.
- Emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital social, transformación, fusión, escisión, disolución de la sociedad, y, en general, cualquier modificación de Estatutos sociales.
- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital de acuerdo con lo previsto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Otorgar al Consejo de Administración las facultades que, para casos no previstos, estime conveniente.
- Decisión sobre los asuntos que el Consejo de Administración someta a su autorización.
- Cualquier otra decisión que la ley le atribuya.

#### Artículo 4

##### Convocatoria

La convocatoria de la Junta General será acordada por el Consejo de Administración e irá suscrita por su Presidente, y en su defecto, por el Vicepresidente o Vocal del Consejo que le sustituya.

El Consejo de Administración convocará Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.

De conformidad con lo previsto en la Ley y en los Estatutos, la Junta General será convocada mediante anuncio que se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas en las que coticen las acciones, y será objeto de publicación en la página web de la Sociedad así como en los demás medios legalmente establecidos.

El anuncio de convocatoria, además de las menciones legales y estatutarias, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, la forma y el lugar en que se ponen a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General, el Informe de Gestión, la Memoria de ejercicio, el Informe anual sobre Gobierno Corporativo, y cualesquiera otros Informes o documentos preceptivos o que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General o a información de los accionistas e indicará la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la junta general, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.
- b) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
- c) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

En el supuesto de solicitud de complementos del orden del día instados por accionistas legitimados al efecto conforme a la ley, dichos complementos serán publicados en la página web corporativa junto a las propuestas e informes formulados, en su caso, por dichos accionistas. La Sociedad podrá requerir al accionista legitimado para que comunique a la Sociedad las propuestas correspondientes a los puntos complementarios cuya inclusión solicite así como los informes justificativos de los mismos.

A las propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada, formuladas por los accionistas de acuerdo con la Ley, se les dará la misma publicidad prevista en el párrafo anterior.

#### Artículo 5

##### Información al accionista

Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad incorporará a la página web corporativa, además de la información que resulte preceptiva de acuerdo con la Ley, la que estime conveniente para facilitar la asistencia de los

accionistas a la Junta y su participación en la misma, incluyendo:

- Procedimiento de delegación de voto.
- Sistemas de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.
- Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta
- Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento a distancia de la Junta.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, los accionistas que acrediten tal condición y garanticen debidamente su identidad, podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, así como las que se refieran a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. Estas peticiones se contestarán antes de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, la Sociedad estará obligada a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la celebración de la Junta.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.

## Artículo 6

### Derecho de asistencia y representación

Sólo tendrán derecho de asistencia a la Junta General de accionistas los titulares de mil o más acciones, siempre que figuren inscritas a su nombre en los registros contables correspondientes, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse.

Los titulares de un número menor de acciones podrán agruparlas para constituir dicho número, confiriendo su representación a un accionista del grupo. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas, con carácter especial para cada Junta General de accionistas. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley y a los Estatutos.

Para la admisión a la Junta General de accionistas se entregará a cada accionista que lo solicite y tenga derecho de asistencia, una tarjeta nominativa y personal en la que constarán las indicaciones que la Ley o los Estatutos señalen; dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la Entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable, siempre que los titulares de acciones las tengan inscritas a su nombre en dicho Registro con cinco días de antelación, como mínimo, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General de accionistas.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales de accionistas. Deberán asistir, también, aquéllos directivos o expertos de la sociedad que el Consejo de Administración determine, previamente, para cada Junta, en función de los asuntos a tratar.

El voto de las propuestas de acuerdos sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse por el accionista, con antelación a la celebración de la Junta, a través de comunicación a distancia, como la correspondencia postal, la telefónica, el correo electrónico, el mensaje de telefonía móvil automática o cualquier otra técnica de comunicación electrónica o telemática admitida por la Sociedad a estos efectos. Con la misma limitación, el voto a distancia podrá ser también ejercitado por el accionista durante el acto de la Junta por medios telemáticos, si la Sociedad habilita un sistema que lo posibilite.

En el caso de asistencia a la Junta General por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto, en la convocatoria de la Junta General se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta. En particular, el Consejo podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. Las contestaciones a aquéllos accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán, por escrito, durante los siete días siguientes a la Junta.

La Sociedad informará sobre el sistema de ejercicio de voto a distancia en la página web corporativa y sobre las garantías que decida exigir respecto de la identidad y autenticidad del accionista que desee hacer uso del mismo y sobre la seguridad e integridad del contenido de la comunicación a distancia. A tal efecto, la Sociedad podrá requerir el uso de la firma electrónica reconocida o cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración.

En el caso de voto a distancia sin especificación por parte del accionista de sus instrucciones de voto en relación con los puntos del orden del día de la convocatoria, se presumirá que vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

El accionista que emita su voto a distancia podrá asimismo delegar su voto en relación con los puntos no previstos en el orden

del día de la convocatoria de la Junta General, en cuyo caso se aplicarán las reglas de este Reglamento sobre la representación.

Se permitirá que los intermediarios financieros, debidamente acreditados a juicio de la Sociedad, que aparezcan legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos de forma fraccionada conforme a las instrucciones de dichos clientes.

El derecho de asistencia a la Junta General de accionistas será delegable, con carácter especial para cada una, por medio de poder notarial, carta o tarjeta de delegación, a favor de cualquier accionista que tenga derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley y a los Estatutos. La delegación deberá ser aceptada por el representante.

Además, la delegación podrá conferirse por medios de comunicación a distancia, como la correspondencia postal, la telefónica, el correo electrónico, el mensaje de telefonía móvil automática o cualquier otra técnica de comunicación electrónica o telemática admitida por la Sociedad a estos efectos. La Sociedad informará sobre el sistema de delegación de voto a distancia en la página web corporativa y sobre las garantías que decida exigir respecto de la identidad y autenticidad del accionista que otorga la representación y la seguridad e integridad del contenido de la comunicación a distancia. A tal efecto, la Sociedad podrá requerir el uso de la firma electrónica reconocida o cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración.

Tanto en el caso de la representación voluntaria como en el de la legal, el accionista no podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación voluntaria es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación, salvo que concurra en calidad de invitado. La revocación deberá ser expresa y ajustarse a los demás requisitos que establezca la Sociedad.

En los casos de solicitud pública de representación, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, se aplicarán las normas contenidas en la misma.

En particular, el documento o la comunicación que refleje la representación deberá contener, en sí mismo o por remisión, el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas y el régimen aplicable a los conflictos de interés, todo ello sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento, pero se suscitara dudas sobre la identidad del representante se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del representado, que la delegación se efectúa en favor del Presidente del Consejo de Administración.

Toda representación, salvo indicación expresa en contrario del representado, se entenderá que se refiere a todas las propuestas que forman el orden del día de la Junta General y que se extiende además a los puntos, complementos y propuestas no incluidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General y que se sometan a votación en el acto de la propia Junta.

En el caso de las delegaciones en el Presidente del Consejo de Administración sin instrucciones expresas de voto, el representante votará a favor de todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración y en contra de los puntos, complementos y propuestas no incluidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General y que se sometan a votación en el acto de la propia Junta. En estos casos y en aquellos en los que el accionista haya delegado en el Presidente del Consejo de Administración con instrucciones expresas de voto, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones o de la tarjeta o poder de delegación y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado en el marco del interés social.

En caso de conflicto de interés del representante en la votación de alguno de los puntos sometidos a la Junta General, el accionista o el representante podrán designar a un tercero que ejerza la representación, salvo indicación expresa en contrario del representado en el segundo caso.

El ejercicio del derecho de voto por el administrador o administradores correspondiente a las acciones representadas como consecuencia de solicitud pública de representación, se ajustará a las limitaciones señaladas en la Ley.

Se permitirá que los intermediarios financieros, debidamente acreditados a juicio de la Sociedad, que aparezcan legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan ejercer el derecho de representación de forma fraccionada conforme a las instrucciones de dichos clientes, de acuerdo con la Ley.

El Presidente de la Junta General o, por delegación del mismo, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de acciones, así como la delegación o representación a favor de otro accionista, procurando favorecer la subsanación de los defectos que presenten y la voluntad del accionista de estar representado en la Junta General, si resulta posible.

## Artículo 10

### Acta de la Junta

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de su celebración, o dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El Acta aprobada en cualquiera

de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Para el supuesto de que la Junta se hubiera celebrado en presencia de Notario, que hubiese sido requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta, según lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, el Acta Notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, por lo que no será necesaria su aprobación.

Corresponde al Presidente declarar levantada la reunión.

Artículo 13

Publicidad

El Reglamento de la Junta General será objeto de publicación en la página web corporativa de la Sociedad y estará a disposición de los accionistas en la sede social.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
30/05/2012	19,480	64,110	0,000	0,000	83,590

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

- 1.- Aprobar las cuentas anuales, el informe de gestión, la propuesta de aplicación del resultado, la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio 2011.
- 2.- Ratificar la página web corporativa de la Sociedad y considerarla como sede electrónica.
- 3.- Modificar parcialmente los Estatutos sociales, en particular los artículos 1, 5, 21, 27 bis y Disposición transitoria.
- 4.- Modificar parcialmente el Reglamento de la Junta General, en particular los artículos, 2, 4, 5, 6, 10, y 13.
- 5.- Fijar la dieta de los miembros del Consejo de Administración para 2012.
- 6.- Cesar al Consejero Don Alfonso Zapico Díez y nombrar a Don Francisco Javier Zapico Díez.
- 7.- Renovar el nombramiento de Deloitte, S.L. como auditores de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2012.
- 8.- Aprobar, con carácter meramente consultivo, el Informe sobre remuneraciones de los Consejeros.
- 9.- Delegar expresamente en el Presidente y Vicepresidente para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General.

Todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	1000
---------------------------------------------------------------	------

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La Junta General celebrada el día 30 de mayo de 2012 acordó modificar, entre otros, el artículo 6 del Reglamento de la Junta relativo al derecho de asistencia y representación, introduciendo de forma exhaustiva el procedimiento de representación de los accionistas en las Juntas Generales.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección es : [www.sahvl.es](http://www.sahvl.es)

## **F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Explique

Las propuestas de acuerdos se hacen públicas con motivo de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta, a partir de cuyo momento cualquier accionista que lo desee puede obtener la información relativa a las mismas. En cuanto a la información relativa a la recomendación 28, puede obtenerse en la información facilitada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página web de la Sociedad, a excepción de lo establecido en el apartado primero de dicha recomendación.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
  - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

#### Cumple Parcialmente

El Consejo en pleno se reserva la competencia de aprobar, dentro de los límites establecidos en la Ley, los Estatutos sociales y su Reglamento:

- a) Las políticas y estrategias generales de la Sociedad y la organización precisa para su puesta en práctica, y en particular:
  - El Plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y los presupuestos anuales.
  - La política de inversiones y financiación.
  - La política de gobierno corporativo.
  - La política de retribuciones y evaluación del desempeño de altos directivos.
  - La política de control y gestión de riesgos.
  - La política de dividendos y autocartera.
- b) Las siguientes decisiones:
  - Formular las cuentas anuales y presentarlas a la Junta General de accionistas.

- Formular los informes y propuestas de acuerdos que deba someter al conocimiento y aprobación, en su caso, de la Junta General.
  - A propuesta del Comité de Auditoría, la información financiera que, por su condición de cotizada, debe hacer pública periódicamente la Sociedad.
  - A propuesta del Comité de Auditoría, el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
  - Aprobar las adquisiciones y enajenaciones de activos de la Sociedad que resulten especialmente significativos
  - El nombramiento de Consejeros, en caso de vacantes, hasta que se reúna la primera Junta General.
  - Aceptar la dimisión de Consejeros; designar y revocar al Presidente y Vicepresidente.
  - Nombrar y destituir los Consejeros que hayan de formar parte las comisiones previstas por este Reglamento
  - A propuesta del Presidente del Consejo, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, del Secretario del Consejo, y sus cláusulas indemnizatorias.
  - A propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- c) Las operaciones vinculadas propuestas por el Comité de Auditoría.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple Parcialmente

La tipología de los Consejeros actuales se concreta en tres ejecutivos, tres externos y dos independientes.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Explique

Los tres consejeros externos han sido nombrados por razones de oportunidad dentro del conjunto de accionistas de la Sociedad, aún no representando formalmente a ningún grupo de ellos.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Explique

Dada la actual tipología de los consejeros (tres ejecutivos, tres externos y dos independientes) no es aplicable esta recomendación.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Explique

Las actual composición del Consejo se aproxima mucho a la proporción indicada en esta recomendación.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple Parcialmente

La Sociedad no cuenta con consejeros dominicales.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Cumple Parcialmente

El Reglamento del Consejo no impide que cualquier persona, con independencia de su género, pueda reunir los requisitos para ser nombrada miembro de dicho órgano.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Explique

La dimensión del Consejo no aconseja la aplicación de esta recomendación.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho,

que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Explique

Si bien no existen reglas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte los Consejeros, no se produce interferencia ni menoscabo de sus funciones y responsabilidades por el mencionado hecho.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

La información sobre los consejeros a que se refiere esta recomendación está contenida, en su mayor parte, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se difunde a través de la página web.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Explique

No existen consejeros dominicales.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Explique

Aunque no se han producido los supuestos contemplados en esta recomendación, todos los Consejeros y el Secretario del Consejo expresan habitualmente su opinión sobre cualquier propuesta de decisión que le es sometida, sea a favor o en contra, y en sus cartas de dimisión siempre han expresado las razones que justifican la misma.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de

que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
  - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Explique

La retribución variable ligada a los beneficios de la Sociedad no se circunscribe a los consejeros ejecutivos. Esta retribución es percibida por todos los consejeros, a excepción de los independientes. Esta recomendación no resulta de aplicación al resto de remuneraciones en ella contempladas, al no existir.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Explique

El Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del Orden del Día y con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros atendiendo a la legislación vigente y siguiendo la presente recomendación.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;

- ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

La información a que se refiere la presente recomendación se incluye en el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, que es presentado a la Junta General, con carácter consultivo en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Cumple Parcialmente

Aunque la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros no es similar a la del Consejo, la Comisión Permanente (Comisión Delegada) comparte su Secretario con el del Consejo.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

El artículo 27 de los Estatutos sociales y el artículo 19 del Reglamento del Consejo establecen que la Comisión Permanente rendirá cuenta de su gestión al Consejo de Administración en cada una de las sesiones que éste celebre. Los miembros del Consejo de Administración no consideran necesario recibir una copia de las actas de dichas sesiones.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración tiene constituidos, en su seno, el Comité de Auditoría y el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. Sus reglas de composición y funcionamiento están recogidas en el Reglamento del Consejo, y contienen, aunque no específicamente, la mayor parte de las funciones recogidas en esta recomendación: pueden recabar

asesoramiento externo cuando lo consideren necesario; levantan actas de sus reuniones, que remiten al Consejo; el Presidente del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones es independiente; sus miembros son designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia; el Consejo delibera sobre sus propuestas e informes en las reuniones inmediatamente posteriores a las celebradas por las Comisiones.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

La estructura societaria y los procesos de negocio no justifican la existencia de dicha función de auditoría interna, llevándose a cabo las labores de control de gestión de los sistemas de información y control interno por parte de la Dirección Financiera.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Parcialmente

El responsable de la Dirección Financiera informa al Comité de Auditoría de las incidencias que se presentan en el desarrollo de sus funciones y de las actividades llevadas a cabo.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

#### Cumple Parcialmente

Las funciones del Comité de Auditoría, conforme a lo previsto en el artículo 27 bis de los Estatutos, son las siguientes:

1. Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
4. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable.
5. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
7. Informar y proponer sobre cualquier cuestión de carácter general o particular, que le sea encomendada por el Consejo de Administración.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Explique

La Sociedad sólo tiene dos consejeros independientes. Uno de ellos preside el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Explique

El Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. Informar sobre las propuestas de nombramientos de Consejeros y proponer el nombramiento o reelección de los Consejeros independientes.
2. Informar sobre la propuesta de nombramiento de Secretario del Consejero.

3. Proponer al Consejo de Administración la política general de remuneraciones de los Consejeros y Altos directivos, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
4. Emitir anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los Consejeros para someterlo al Consejo de Administración, dando cuenta de éste cada año a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad.
5. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
6. Aprobar los contratos tipo para los altos directivos.
7. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de los Comités del Consejo de Administración.
8. Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
9. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del presente Reglamento, y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad, y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27/02/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

## **INFORMACIÓN ADICIONAL AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO-LEONESA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante carta de 28 de diciembre de 2011, ha establecido que, en tanto no hayan culminado los procesos legislativos que desarrollen el nuevo modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo, el del ejercicio 2011, se puede formular según la estructura del modelo establecido para el ejercicio 2010, sin perjuicio de la obligación de incluir el contenido de la información requerida por el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores.

En base a lo anterior, se incorpora al Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2012, mediante el presente Anexo, la información adicional requerida, que es la que se incluye en los siguientes apartados:

**a) Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.**

No existen valores emitidos que se negocien en un mercado regulado no comunitario.

**b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto:**

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de las acciones, ni al derecho de voto.

**c) Normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad:**

La modificación de los Estatutos de la Sociedad deberá ajustarse a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**d) Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos:**

No existen acuerdos significativos a los que se refiere el presente apartado.

**e) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición:**

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 30 de mayo de 2007, aprobó, haciéndolos suyos en su integridad y facultando de forma expresa a su Consejero Don Leonardo Manzanares Sánchez para su formalización, los documentos contractuales que contemplan las indemnizaciones que correspondería percibir a sus Consejeros Delegados en determinados supuestos de extinción de su relación con la Sociedad.

En virtud de dichos acuerdos, la Sociedad resarcirá a sus Consejeros Delegados cuando concurra alguno de los siguientes supuestos de extinción de su relación:

- a) Por separación de su condición de Consejero, por acuerdo de la Junta General de accionistas de la Sociedad.
- b) Por cese en su condición de Consejero Delegado, por acuerdo del Órgano de Administración.
- c) Por sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma, que tenga por efecto una renovación de sus órganos rectores, o en el contenido y planteamiento de su actividad principal.
- d) Por modificación de los Estatutos sociales o del Reglamento de los Órganos de Gobierno, que supongan un cambio sustancial en las condiciones por las que se rige su relación con la Sociedad.
- e) Por incapacidad permanente que les impida desempeñar el cargo con la debida diligencia.
- f) Por imposibilidad de cumplir los deberes inherentes al cargo y de poder desarrollar el mismo con la diligencia debida, cuando traiga su causa en una actuación dolosa de la Sociedad.

La Sociedad no vendrá obligada al mencionado resarcimiento en los siguientes supuestos de extinción:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados a) y b) de la cláusula anterior, si
  - estuvieran incursos en cualquiera de las prohibiciones contempladas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
  - incumplieran gravemente los deberes propios de su cargo.

La Sociedad indemnizará a los Consejeros Delegados, cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en el presente documento, en una cuantía equivalente a cuatro veces la retribución percibida en el año inmediatamente anterior a aquél en que se produzca la extinción de su relación. El derecho a percibir esta indemnización queda condicionado a la renuncia por parte de los mismos a su relación laboral preexistente con la Sociedad, incluida la relación de alta dirección, así como la percepción de cualquier otra indemnización distinta de la contemplada en el documento contractual.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 21 de junio de 2007 se informó de los mencionados acuerdos y de su formalización.

Por otra parte, en el contrato de trabajo de alta dirección formalizado con el Director General se contempla el devengo de determinadas indemnizaciones para el supuesto de rescisión de la mencionada relación laboral: en caso desistimiento de la relación, por parte de la Sociedad, antes del 9 de junio de 2010, tendría derecho a una indemnización equivalente al salario bruto que hubiera recibido en los seis meses inmediatamente anteriores a la resolución; si, por el contrario, el desistimiento se produjera con posterioridad a la citada fecha, tendría derecho a una indemnización equivalente al salario bruto que hubiera recibido en los doce meses inmediatamente anteriores a la resolución. Para el caso de que la extinción trajera su causa en un despido que fuera declarado improcedente, o para el supuesto de que el Director General decidiera la extinción por cualquiera de las causas descritas en el artículo 10.3 del Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto, tendría derecho, si se produce con anterioridad al 9 de junio de 2010, a una indemnización equivalente al salario bruto que hubiera recibido en los tres meses inmediatamente anteriores a la extinción, y, si se produjera después de dicha fecha, a una indemnización equivalente al salario bruto que hubiera recibido en los seis meses inmediatamente anteriores a dicha extinción.

**f) Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera**

*f.1.) Órganos y/o funciones responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF (ii) su implantación (iii) su supervisión.*

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) forma parte de su sistema de control interno general de la Sociedad y se configura como el conjunto de procesos que el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, la Dirección Financiera y el personal de la Sociedad, llevan a cabo para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que hace pública la Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad es el último responsable de la existencia y correcta aplicación del SCIIF.

Según establece el artículo 4º de su Reglamento, cuando establece las funciones y facultades del mismo, la aprobación de la política de control y gestión de riesgos de la Sociedad es facultad indelegable del pleno del Consejo. Además, éste se reserva, entre otras, las siguientes decisiones:

- Formular las cuentas anuales y presentarlas a la Junta General de Accionistas.
- A propuesta del Comité de Auditoría, la información financiera que, por su condición de cotizada, debe hacer pública periódicamente.
- A propuesta del Comité de Auditoría, el nombramiento de los auditores externos.

El Comité de Auditoría, tal como establece el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 20, es el órgano encargado de, entre otras funciones:

- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- Conocer y supervisar el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

La implantación y el funcionamiento adecuado del SCIIF es responsabilidad de la Dirección Financiera de la Sociedad.

- f.2) *Qué departamentos y/o mecanismos están encargados:(i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.*

La Comisión Permanente del Consejo de Administración de la Sociedad es responsable de la aprobación, a propuesta de la Alta Dirección, de la estructura organizativa, de las líneas jerárquicas y del reparto interno de responsabilidades. El proceso de diseño, revisión y actualización de la estructura organizativa se encuentra documentado en el Manual de Organización, donde figuran los organigramas departamentales (estructura organizativa) y los modelos relacionales (que establecen la asignación y reparto de responsabilidades). Dicho manual, disponible a todos los niveles de la organización, divide a ésta por áreas funcionales, indicando las responsabilidades hasta cierto nivel directivo y se complementa con otros más detallados a nivel de departamento (incluyéndose aquéllos departamentos involucrados en la preparación, análisis y supervisión de la información financiera).

En lo relativo al proceso de preparación de la información financiera, además de organigramas detallados de la función financiera, existe un Manual del Procedimientos y Funciones del Departamento de Contabilidad, que establece las pautas y responsabilidades específicas de cada cierre, así como procedimientos de contabilización en los que se explicitan quienes son responsables de las principales tareas.

- f.3) *Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:*

- *Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.*
- *Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.*
- *Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.*

La Sociedad cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en Materia Relativa a los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración y que afecta a distintos niveles de la organización y, en concreto a las personas responsables de la elaboración de la información financiera. Dicho reglamento de conducta se suscribe por todas las personas afectadas por el mismo.

La Comisión Permanente del Consejo de Administración es el órgano competente para cumplir y hacer cumplir las normas de conducta contenidas en el mencionado reglamento, desarrollar sus procedimientos y demás normativa complementaria, e interpretar, gestionar y supervisar las normas de actuación contenidas en el mismo, así como de designar responsables de su cumplimiento en las distintas áreas de la organización, asignándoles las tareas específicas que considere necesarias.

Dada la reducida dimensión de la Sociedad, no se considera necesaria la existencia de un canal específico para denunciar las posibles irregularidades.

Por lo que respecta a los programas de formación y actualización, la Sociedad considera muy importante la formación continuada de sus empleados y directivos. Asimismo, también considera imprescindible una adecuada actualización en materia de normas de preparación de información financiera, normativa de los mercados de capitales, fiscalidad y control interno, para garantizar que la información reportada a los mercados es fiable y se ajusta a la normativa en vigor.

La Sociedad está suscrita a diversas publicaciones y revistas de ámbito contable/financiero, legal y fiscal y recibe con periodicidad actualizaciones sobre novedades en estas materias de diferentes firmas de reconocido prestigio. Las personas involucradas en la elaboración de la información financiera se encuentran dentro del proceso de distribución de las mencionadas publicaciones.

Respecto de los programas de formación, cuando se identifican necesidades concretas en el personal involucrado en la elaboración de la información financiera, se buscan aquéllos programas impartidos por expertos externos a la Sociedad que se consideran más adecuados a las necesidades identificadas.

*f.4) Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:*

- *Si el proceso existe y está documentado.*
- *Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.*
- *La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.*
- *Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.*
- *Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.*

La Sociedad tiene un proceso de gestión de riesgos que cuenta con unos mecanismos de control y unos órganos de supervisión que permiten tomar las medidas adecuadas para actuar sobre los riesgos identificados. Dicho proceso consiste básicamente en la elaboración de un mapa de riesgos de la Sociedad donde se recogen los principales motivos que puedan impedir la consecución de sus objetivos, la evaluación de los mismos en términos de potencial impacto y probabilidad de ocurrencia, la identificación de un responsable dentro del Comité de Riesgos para su seguimiento, la identificación de los controles existentes para mitigar cada riesgo y la elaboración de los planes de acción en los casos que se considere necesario.

La documentación de este proceso se lleva a cabo a través del mapa de riesgos y de los planes de acción tendentes a mitigar cada uno de los riesgos al objeto de minimizar su impacto en caso de ocurrencia de alguno de ellos.

Si bien la última responsabilidad de la gestión de los riesgos de la Sociedad reside en el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos se encarga de la gestión del proceso de identificación de riesgos.

El Comité de Riesgos está formado, entre otros, por los responsables de las distintas áreas funcionales del negocio y se reúne periódicamente para analizar el estado de cada riesgo, así como posibles nuevos riesgos que deban ser considerados.

El riesgo de error sobre la información financiera y la evaluación de su probabilidad de ocurrencia y potencial impacto se consideran como parte del mapa de riesgos de la Sociedad que contempla riesgos tanto financieros como no financieros. En concreto, las categorías de riesgos considerados en el mencionado mapa de riesgos están enumeradas en la sección D del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*f.5) Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados*

*financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.*

La Sociedad tiene identificados distintos niveles de controles en cada uno de los flujos de actividades que se componen básicamente de:

- Controles de integridad a nivel transaccional para asegurarse de que todas las operaciones son registradas en los distintos flujos de actividad.
- Controles de proceso para asegurar el adecuado tratamiento contable de cada una de las transacciones hasta su asentamiento en los registros de la Sociedad.
- Controles en los procesos de cierre con una serie de rutinas y procesos de comprobación.
- Controles de supervisión mediante confirmaciones con terceros, análisis de desviaciones presupuestarias y procedimientos de revisión analítica para poder detectar fluctuaciones inusuales de las distintas magnitudes de los estados financieros de la Sociedad.

Actualmente, la Sociedad se encuentra finalizando la actualización del Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Contabilidad, para recoger la información descriptiva de cada uno de los flujos de actividad, así como la documentación por cada uno de los responsables de los distintos controles aplicados.

*f.6) Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.*

La Sociedad utiliza sistemas mecanizados de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y, por tanto, su seguridad y correcto funcionamiento es un elemento clave para asegurar la integridad y exactitud de la información tratada por ellos.

El Departamento de Proceso de Datos que depende de la Dirección Administrativa mantiene una política que cubre la seguridad, tanto física como lógica, en cuanto a accesos, procedimientos de comprobación del diseño de nuevos sistemas o de modificaciones en los ya existentes, y la continuidad de su funcionamiento. Están establecidos distintos niveles de acceso para el registro de transacciones y para la consulta de información, en función de las responsabilidades del puesto de trabajo y de las tareas a realizar.

*f.7) Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.*

La Sociedad mantiene un adecuado nivel de supervisión de las actividades ejecutadas por terceros y de los procesos externalizados que tienen un impacto material en los estados financieros y que son relevantes para el proceso de preparación de la información financiera de la Sociedad. Dicha supervisión es llevada por parte de la Alta Dirección, el Comité de Auditoría y la Comisión Permanente del Consejo de Administración.

Por otra parte, cuando se procede a la contratación de expertos independientes de cara a la realización de trabajos con relevancia para el proceso de preparación de información financiera, se efectúan controles sobre la competencia, capacitación e independencia de los expertos contratados.

*f.8) Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.*

La responsabilidad en la elaboración de la información financiera en cada cierre, se inicia con la preparación de los estados financieros y la revisión preliminar efectuada por el Jefe del Departamento de Contabilidad. Posteriormente, es el responsable de la Dirección Financiera quien revisa los estados financieros y, en particular todas aquellas magnitudes que requieren estimaciones y juicios de valor.

Las cuentas anuales, los informes financieros semestrales y la información financiera contenida en las declaraciones intermedias trimestrales de la Sociedad, así como la descripción del SCIIF son elaborados y revisados por la Dirección Financiera, como paso previo a su presentación al Comité de Auditoría para el análisis de la información contenida y discusión con los responsables de su elaboración y supervisión. Una vez aprobado el contenido de dicha información por el mencionado Comité, es sometida para su aprobación al Consejo de Administración de la Sociedad.

- f.9) *Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables), así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.*

La Dirección Financiera de la Sociedad, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, es la responsable de definir y mantener actualizadas las políticas contables de la Sociedad, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación. La Dirección Financiera mantiene una comunicación fluida con los responsables funcionales de las operaciones en la organización y es la responsable de la difusión de las novedades en materia contable y de auditoría entre las personas involucradas en el proceso de elaboración de la información financiera.

- f.10) *Un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.*

Las políticas contables de la Sociedad están detalladas en sus cuentas anuales y son conocidas por todas las personas involucradas en el proceso de elaboración de la información financiera.

Anualmente se revisan dichas políticas y su adecuación a las novedades que en materia contable se hayan producido durante el ejercicio. La actualización periódica y modificación de las políticas contables se realiza, previa consulta a los auditores externos de la Sociedad, y se comunican las novedades a las personas involucradas en el proceso.

- f.11) *Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas así como la información que se detalle sobre el SCIIF.*

La Sociedad, que no forma parte de ningún grupo de sociedades, dispone de un sistema transaccional en el que se registran todas sus operaciones de forma integrada, sin necesidad de tratamiento manual de la misma para la elaboración de sus estados financieros.

Para la elaboración de la información financiera periódica, la Sociedad utiliza unos formatos homogéneos que permiten la comparación de la información suministrada.

- f.12) *Si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité de auditoría en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.*

Debido a la dimensión de la Sociedad y a la naturaleza y el volumen de sus operaciones, ésta no dispone de una función de Auditoría Interna.

- f.13) *Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.*

El Comité de Auditoría, como parte de su responsabilidad de control y supervisión de la Información financiera, mantiene reuniones periódicas con el auditor externo de la Sociedad en las que se abordan, entre otros temas, las deficiencias de control interno identificadas en el transcurso de los trabajos de auditoría. Dos de estas reuniones tienen lugar al término de los trabajos de las fases preliminar y final de la auditoría anual para obtener información sobre el alcance de su trabajo y sobre eventuales debilidades significativas de control interno identificadas, conocer los resultados de su trabajo, el contenido de sus informes y cualquier otra información que se estime conveniente.

Por otra parte, la Dirección Financiera mantiene conversaciones periódicas con el auditor de la Sociedad para comentar la razonabilidad de la evolución de las magnitudes, las transacciones o

eventos más relevantes del período, los cambios en las políticas contables, las fluctuaciones anómalas y cualquier otra información que se estime relevante.

- f.14) *Una descripción del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.*

Al tratarse de una Sociedad que no pertenece a ningún grupo consolidable y con una única actividad, la evaluación del SCIIF se realiza de forma continua por la Dirección Financiera de la Sociedad que comunica, por excepción, al Comité de Auditoría, cualquier incidencia encontrada y las medidas correctoras necesarias aplicadas, así como su impacto, si lo hubiere, sobre la información financiera que se somete para su análisis y revisión previa a su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad.

- f.15) *Una descripción de las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría.*

El Comité de Auditoría de la Sociedad revisa trimestralmente la información preparada por la Dirección Financiera para su remisión a los mercados de valores, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración. Como parte de dicha revisión se consideran todos aquellos aspectos de la información que se consideran relevantes y si los mismos han tenido un tratamiento adecuado en la información presentada.

Asimismo, el Comité de Auditoría de la Sociedad mantiene una relación continua y profesional con los auditores externos de la Sociedad, con estricto respeto de su independencia. Dicha relación favorece la comunicación y discusión de las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. En este sentido el Comité de Auditoría recibe periódicamente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verifica que se tienen en cuenta sus recomendaciones.

Por último, el Comité de Auditoría ha revisado la presente información como complementaria del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- f.16) *Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente. En caso contrario, debería informar de sus motivos.*

Debido a la reducida dimensión de la Sociedad y a la simplicidad de los procesos de preparación de la información financiera que involucran a un limitado número de personas dentro de la organización, ésta no ha considerado necesario someter la información sobre el SCIIF a revisión por parte del auditor externo de la Sociedad.

Madrid, 27 de febrero de 2013